



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

OFICIO Núm.: CSCJN/DGA/DAO/401/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022.

**Lic. Alfredo Lorenzo Romea González**  
Director General de Infraestructura Física  
P r e s e n t e

En términos de lo dispuesto por los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, IV y VIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como del numeral II.3 “Conclusión”, apartado “Informe de Auditoría”, de la Guía General de Auditoría, autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, esta Contraloría practicó la Auditoría No. DAO/2022/21 denominada **“Trabajos de reparación de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur”** la cual fue notificada mediante oficio de inicio de 17 de enero de 2022 número **CSCJN/DGA/DAO/06/2022**.

Sobre el particular, remito a Usted el Informe de Resultados de la citada Auditoría, así como copia de las Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales, para que en un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente informe, envíe la evidencia documental que acredite la adopción de medidas tendentes a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias con motivo de las **11 acciones emitidas**, de las cuales 11, deben ser atendidas por esa Dirección General a su cargo, mismas que se señalan a continuación:

| Acciones que deberán ser atendidas por la Dirección General de Infraestructura Física |   |
|---|---|
| Consecutivo   | Clave de identificación   |
| 22-021-R3-O01-10-1  | Que la Dirección General de Infraestructura Física revise el método de investigación empleado a fin de definir criterios de búsqueda eficaces que permitan identificar la existencia de oferta de obra pública, la existencia de contratistas con posibilidad de cumplir con el requerimiento y conocer los precios prevalecientes. |
| 22-021-R3-O01-10-2  | Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones de control que estime necesarias para promover la consulta de las demás fuentes, cuando aquéllas que se hubiesen tomado en cuenta, no hayan arrojado los resultados satisfactorios para la toma de decisiones.   |

UbwkInJ+r8zTkbbkXWfFuqOEupWdmc2cciRncXISkyc=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

**OFICIO Núm.: CSCJN/DGA/DAO/401/2022**

|                     |   |
|---------------------|---|
| 22-021-R5-O01-10-1  | Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones que estime convenientes a fin de que la revisión de la propuesta técnica para efectos de la elaboración del dictamen resolutivo técnico, se realice en estricto apego al AGA XIV/2019, lineamientos, convocatoria/bases y el instrumento contractual, en particular, en lo referente a comprobar la experiencia de las contratistas con la revisión de la relación valorada de los contratos y la documentación soporte; así como de la verificación de la experiencia de quienes se hayan designado por la contratista como responsables técnicos de la obra. |
| 22-021-R5-O01-10-2  | Que la Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de control que correspondan, a fin de que en posteriores procedimientos de contratación, el plazo para emitir los dictámenes resolutivos técnicos y económicos se ajuste al previsto por el AGA XIV/2019.   |
| 22-021-R8-O01-10-1  | Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones de control que estime convenientes a fin de que la elaboración de los contratos se lleve a cabo en cumplimiento de la normativa aplicable, principalmente en lo relativo a los montos que deben ampararse mediante la garantía que corresponda.  |
| 22-021-R8-O01-10-2  | Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente acciones que coadyuven a una gestión efectiva para el cumplimiento del plazo establecido para la entrega de las garantías, así como para la revisión de las coberturas de acuerdo a su fecha de emisión.  |
| 22-021-R10-O01-10-1 | Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las medidas de control que considere convenientes, a fin de que para el inicio de los trabajos, la supervisión interna compruebe que el superintendente responsable de la administración, control, dirección y ejecución de los trabajos, sea el mismo que se designó por la contratista durante el proceso de contratación o, en su defecto, verificar que se cumplan los requisitos que se dispusieron de origen en las bases del concurso, si es que se asignó a un superintendente diferente.   |
| 22-021-R10-O01-10-2 | Que la Dirección General de Infraestructura Física calcule y recupere el importe de los servicios no prestados por concepto de responsable técnico de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos, por el período del 21 de diciembre de 2021 al 20 de enero de 2022.   |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 CONTRALORÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

OFICIO Núm.: CSCJN/DGA/DAO/401/2022

|                     |  |
|---------------------|--|
| 22-021-R10-O02-10-3 | Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca las acciones de mejora que considere necesarias a fin de reforzar los mecanismos de control diseñados para la atención de los requisitos previstos por la normativa para el uso y manejo de la bitácora de obra.   |
| 22-021-R10-O02-10-4 | Que la Dirección General de Infraestructura Física proporcione a la Dirección General de Auditoría, la estimación núm. 01 de obra normal que haya sido aprobada y tramitada para su pago, a fin de acreditar que no existe duplicidad en el alcance de los conceptos CIM.03 y CIM.04, cuya diferencia se constituye en la cantidad de \$12,655.41 pesos. |
| 22-021-R10-O02-10-5 | Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente las medidas de control que estime convenientes, con el fin de que la elaboración de las especificaciones particulares y los catálogos de conceptos, sean debidamente supervisados por el personal responsable, con el propósito de evitar la duplicidad de conceptos de obra.              |

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**  
 Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

| Actividad | Nombre del Servidor Público              | Cargo                 | Rúbrica |
|-----------|--|-----------------------|---------|
| Aprobó    | Lic. Manuel Díaz Infante Gómez           | Director General      |         |
| Autorizó  | Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez | Director de Área      |         |
| Revisó    | Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz           | Subdirector de Área   |         |
| Elaboró   | C.P. Gabriel Ley Pacab                   | Profesional Operativo |         |

UbwklnJ+r8zTkbbkXWfFuqOEupWdmc2cciRncXISkyc=